

Buenos Aires Junio 26 de 1925.

856

7/925

Incluido (8445)

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo en sesión de la fecha,
Resuelve:

1: Disponer el desglose de cada uno de los contratos adjuntos al expediente relativos a locación de casas para el funcionamiento de escuelas de Provincias, para que separadamente pasen a las respectivas Inspecciones Seccionales, en vista de que en las actuaciones no hay constancia de que

12669

D. 1925

Buenos Aires Julio 10 de 1925.

El H. Consejo en sesión de la fecha,
Resuelve:

Facultar a los Señores Jefes de Oficinas para justificar, a los empleados de su dependencia, quince inasistencias al año, por cualesquier causa, lo que deberán comunicar mensualmente a Dirección de Personal a los efectos de la determinación del sueldo, en forma análoga a lo que determina el Artº 8º de la resolución de Diciem. bre 28 de 1923 (Exp. 8528 - E-1923).

Comuníquese por copias de actas a las Oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones Generales, anótese en la Dirección de Personal y Archívese.

Fdo. Alvarez - Reboza.

14445

8º 1924

Buenos Aires Junio 24 de 1925.

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión de Hacienda y Asuntos Legales, el H. Consejo en sesión de la fecha,

Resuelve:

Autorizar a los Consejos Escolares a que procedan

directamente a la adquisición de los carnets para los miembros que los componen, haciendo uso de la portada de Bien Pesos m/n, que cada uno tiene asignada para gastos de Secretaría.

Comuníquese por copias de acta a las Oficinas anótese en Dirección Administrativa, en el libro de Resoluciones Generales y Archívese.

Fdo. Alvarez - Pelora.

13797

5° 1924

Buenos Aires Julio 6 de 1925

De acuerdo con lo dictaminado precedentemente por la Comisión Didáctica el H. Consejo, en sesión de la fecha,

Resuelve:

Declarar la resolución del H. Consejo de fecha 5 de Mayo de 1923, relativa a la forma en que deberían ser ubicados los maestros sin destino de las escuelas de la Capital, por clausura temporaria de las mismas; en el sentido de que los maestros a los que la citada disposición se refiere, deben ser ocupados, en primer termino, en llenar las vacantes existentes, o que se produzcan y a falta de estas en suplir al personal docente en uso de licencia, siendo entendido que no se harán nombramientos, mientras exista personal en esas condiciones y que tan pronto como desaparezca el motivo por el cual los maestros se encuentran en situación de disponibilidad se les pondrá en posesión de los puestos que les corresponde como titulares...

Comuníquese por copias de actas a las Oficinas, insértese en el Libro de Resoluciones, anótese en D. de Personal y Archívese.

Fdo. Alvarez - Pelora.